

por vos mismo y vuestros sucesores en su tiempo y lu-
gar en el interin que se oirde, o lo fere el precio prin-
cipal o equivalente con que se hizo a mi Corona por
el, bien a nombre de mi Real Hacienda, o bien por
la Realenda dilla, mediante el Dño que los Pueblos re-
peticion se esta mis Regios tienen de sus señores y con su
quialto y mande al Contado, Justicia, Regidores, Cavalteros
Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la Dña Villa, que
luego que con esta mi carta fueren requeridos puntos
en su Ayuntamiento (y haciendose antes por vna
parte hallanamiento general de asista a todos o a la
mayor parte de los que se olieren en el año) recivan
de vos en persona el juramento y solemnidad acosum-
brado, el qual asi hecho y no de otra manera si den la
porcion del Dño Oficio, y si recivan haian y recogan por
mi Region de la Dña Villa, y lo ven con vos en todo
lo a el perteneciente, y si quando y hagan quada
todas las honrras, gracias, mercedes, franquicias,
libertades, exenciones, perdonnancias, prerrogati-
vas e inmunidades, y todas las otras cosas que por
razon del dño Oficio devies haver y gozar y o devien
ser guardadas, y Recudar y hagan recudia con
todos los derechos y talaxion a el anexo y pertenecien-
tes, segun se vna quando y recudio asi al dicho
vuestro antecesor, como a cada uno de los otros
mis Regidores que han sido y son de la Dña Villa,
todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa algu-
na, y en que en ello ni en parte de ello impedimen-
to alguno se ponga ni consideracion ponga, que
yo desde ahora se recivo y he por recivido a el dicho
Oficio y al vno y exaricio de el, y a vna facultad para
se vnan exarice en el mencionado interin, caso
que por lo requerido o alguno de ellos a el no reciv
admitido. Y habed de poder sea electo en los Oficios
de Alcaldes Ordinarios de la Dña Villa con que el
año que se olocase la cuenta no se pague mas de
un voto. Y quere y es asi mismo mi voluntad